



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 7 DE JULIO DE 2020.-

Sra. Alcaldesa-Presidenta:

D^a. MARÍA CONCEPCIÓN LÓPEZ LÓPEZ

Sres. Concejales:

D. SERAFÍN BARRASO BORRALLO

D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DELGADO

ATRIBUCIONES: Tiene delegadas las atribuciones de la Sra. Alcaldesa-Presidenta establecidas en el artículo 21.1, apartados j), n) y o) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, la aprobación de los padrones tributarios, conocer de los gastos y relaciones de facturas autorizadas y aprobados por la Alcaldía, la potestad de deslinde y recuperación de bienes, las órdenes de policía sanitaria, salubridad e higiene derivadas de la Ley General de Sanidad y, la policía y autorizaciones sobre caminos de titularidad municipal, según Decreto de la Alcaldía nº. 101/2019, de 5 de julio de 2019.

Asimismo tiene delegadas las atribuciones del Pleno reseñadas en el artículo 22.2, apartados j), k), m), y ñ), de la citada Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las que le atribuye la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, la aprobación del Inventario de Bienes de la Corporación, su rectificación y comprobación, la resolución de los expedientes de declaración de ruina, excepto los referidos a los casos de ruina inminente, que resolverá la Alcaldía, la presentación de alegaciones en representación del Ayuntamiento en los trámites de aprobación de planes, proyectos y todo tipo de actuaciones que lleven a cabo las entidades públicas que afecten al municipio, la autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento para un segundo puesto o actividad en el sector público y la resolución motivada con relación a la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, de conformidad con lo previsto en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la aceptación de la cesión gratuita de terrenos o de derechos de aprovechamiento urbanístico, donaciones, herencias, legados y todo tipo de bienes y derechos transmisibles, incluso las cesiones gratuitas que lleven anejas condiciones o modalidades onerosas, la aceptación de bienes adjudicados al Ayuntamiento en procedimientos judiciales o administrativos y, la solicitud de subvenciones a otras administraciones públicas y aceptación de las concedidas cuando la normativa general o la específica aplicable al caso requiera el acuerdo plenario para ello, en virtud del acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 3 de julio de 2019.

En Valencia del Ventoso, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las trece horas del día siete de julio de dos mil veinte, se reúnen los Sres. y Sras. que al margen se



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

expresan, todos ellos componentes de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **D^a. MARÍA CONCEPCIÓN LÓPEZ LÓPEZ**, al objeto de celebrar sesión extraordinaria telemática, mediante videoconferencia a través de la plataforma digital "Cisco webex", previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por la Sra. Alcaldesa se declaró abierto el acto siendo las trece horas y diez minutos, hallándose presente la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno al margen relacionados, quedando acreditada la identidad de los miembros participantes y que se encuentran en territorio español.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: CONSTITUCIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA Y PLENO.-

Por Secretaría-Intervención de orden de la Sra. Alcaldesa se da cuenta del Decreto de la Alcaldía nº. 101/2019, por la que se nombran miembros de la Junta de Gobierno Local y se delegan atribuciones de la Alcaldía:

"En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 42 y 52 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resultando que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio, acuerda crear la Junta de Gobierno Local, **HE RESUELTO:**

Primero.- La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía estará integrada por los siguientes Concejales:

- D. Serafín Barraso Borrallo.
- D. Francisco Javier González Delgado.
- D. Miguel Ángel Díaz Barraso.

Segundo.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

1. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

2. Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

3. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el límite de los contratos menores y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

4. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

5. Aprobación de los padrones tributarios.

6. Conocerá de los gastos y relación de facturas autorizados y aprobados por la Alcaldía.

7. Potestad de deslinde y recuperación de bienes.

8. Órdenes de Policía sanitaria, salubridad e higiene derivadas de la Ley General de Sanidad.

9. Policía y autorizaciones sobre caminos de titularidad municipal.

Tercero.- En cualquier momento esta alcaldía podrá abocar para sí, con carácter individualizado, cualquier asunto entre los comprendidos en la esfera de las competencias delegadas y resolver sobre el mismo. Independiente de las competencias que se delegan, esta alcaldía podrá someter a consideración de la junta de gobierno local como órgano de deliberación, asesoramiento y apoyo a esta alcaldía cualquier asunto de su competencia que sea delegable y someterlo a votación.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria cada 15 días.

La celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local, podrán ser alteradas como consecuencia de los periodos vacacionales (verano, semana santa y navidad).

Además la Junta de Gobierno Local celebrará sesiones extraordinarias cuando con tal carácter sean convocadas por la Alcaldesa.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Quinto.- De la presente resolución se dará conocimiento al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://sede.valenciadelventoso.es/>, sin perjuicio de su efectividad al día siguiente al de la presente resolución, conforme se indica en el número 1 del artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en el artículo 52-4.o del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986”

Asimismo se da cuenta del acuerdo de Pleno de fecha 3 de julio de 2019, por el que se delegan determinadas competencias en la Junta de Gobierno Local:

“Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como, los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, y, en cualquier caso, cuando sea superior a la cuantía señalada.
- Aprobar los Pliegos de Condiciones para las distintas modalidades de contratación.

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando el Pleno sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

Se incluyen en este punto las obras correspondientes a los Programas de Fomento del Empleo Agrario.

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto o los tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.

- Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para la adquisición de bienes.

- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje y la cuantía indicados.

- La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento para un segundo puesto o actividad en el sector público y la resolución motivada con relación a la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, de conformidad con lo previsto en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- La solicitud de subvenciones a otras administraciones públicas y aceptación de las concedidas cuando la normativa general o la específica aplicable al caso requiera el acuerdo plenario para ello, cuando los compromisos de la aportación municipal no rebasen las consignaciones presupuestarias.

Segundo.- Las atribuciones delegadas incluyen de manera especial la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra los correspondientes acuerdos.

Tercero.- Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en virtud de esta delegación, se deberá indicar dicha circunstancia.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la facultad de avocación del Pleno.”

Tras lo cual, concurriendo a la sesión la mayoría absoluta de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local y, por tanto, la mayoría absoluta prevenida en el artículo 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se declara constituida la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, aceptando los Concejales presentes su designación al efecto, así como, unánimemente, las competencias que se le delegan.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

“Por Decreto nº. 101/2019, de 5 de julio, se resuelve que la Junta de Gobierno Local celebre sesión ordinaria cada quince días y, con el fin de concretar los días de celebración de la misma, somete a la consideración de la Junta de Gobierno, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local se celebrarán los días 1 y 15 de cada mes, determinándose el horario de celebración por la Alcaldesa.

Segundo.- Si el día establecido coincidiera con uno declarado inhábil, esta sesión se celebrará el día anterior, según establezca la Alcaldesa manteniendo en todo caso su carácter de ordinario.

La celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local, podrán ser alteradas como consecuencia de los periodos vacacionales (verano, semana santa y navidad).

Además la Junta de Gobierno Local celebrará sesiones extraordinarias cuando con tal carácter sean convocadas por la Alcaldesa.”

Por unanimidad de los asistentes, se acuerda:

Primero.- Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local se celebrarán los días 1 y 15 de cada mes, determinándose el horario de celebración por la Alcaldesa.

Segundo.- Si el día establecido coincidiera con uno declarado inhábil, esta sesión se celebrará el día anterior, según establezca la Alcaldesa manteniendo en todo caso su carácter de ordinario.

La celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local, podrán ser alteradas como consecuencia de los periodos vacacionales (verano, semana santa y navidad).

Además la Junta de Gobierno Local celebrará sesiones extraordinarias cuando con tal carácter sean convocadas por la Alcaldesa.”

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA AEPSA “GARANTÍA DE RENTAS” DE 2020.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

"Vista la Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Badajoz, por la que se anuncia convocatoria de subvenciones a las Corporaciones Locales, en procedimiento de concesión directa, para la realización de obras de interés general y social y de "Garantía de Rentas", dentro del Programa de Fomento del Empleo Agrario del ejercicio de 2020, Resolución en la que se indica que el plazo para presentar solicitudes finaliza el 15 de julio de 2020, habiéndose acordado realizar una reserva de crédito a este Ayuntamiento por un importe de 229.000,00 €.

Para la obtención de dicha subvención se deberá formalizar la correspondiente solicitud ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) hasta el día 15 de julio de 2020, por lo que someto a la consideración de la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno en sesión de 3 de julio de 2019, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la memoria valorada redactada por la Arquitecta del Área de Fomento de la Diputación de Badajoz, D^a. Estrella Saavedra Rando para su afectación al Programa AEPSA "Garantía de Rentas" de 2020 para la realización de la obra "**MEJORAS EN ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS**".

SEGUNDO.- Solicitar de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) la concesión de una subvención por importe de 229.000,00 € correspondiente al capítulo de mano de obra.

TERCERO.- Solicitar de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la concesión de una subvención para el capítulo de materiales y medios auxiliares de las obras.

CUARTO.- Comprometer expresa y formalmente la realización o ejecución material de las obras que se citan con antelación y que se incorporan al proyecto una vez cumplimentados los

trámites oportunos que autoricen el inicio de las mismas, comprometiendo la aportación municipal en el exceso de obra no financiado por la Junta de Extremadura, con cargo a los presupuestos municipales para 2020.

QUINTO.- Determinar la contratación del personal laboral para la realización de aquellas respetando el procedimiento y criterios selectivos fijados en la normativa vigente.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para su debida constancia y tramitación subsiguiente.

SÉPTIMO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, o la persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos resulten precisos para la plena efectividad de dicho acuerdo."

Por unanimidad de los asistentes se aprueba en todos sus términos la Proposición de la Alcaldía que se transcribe más arriba."

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión siendo las catorce horas y veinticinco minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-"**

Vº. Bº.
LA ALCALDESA